Junta Arbitral de Consum
de la Comunitat Valenciana

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre 2
C/ Democràcia, 77· 46018 València
961 209 489
jac_comval@gva.es · www.gva.es

GENERALITAT VALENCIANA

JUNTA ARBITRAL DE CONSUM DE LA COMUNITAT VALENCIANA

LA VALL COMERCIALIZADORA ELECTRICA, SL
VEDAT, 1. EDIFICIO SAFOR VII, ESC A, 19
46760 – TAVERNES DE LA VALLDIGNA
VALENCIA

Asunto: RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO Y CONCESIÓN DE DISTINTIVO OFICIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 22 de octubre de 2026, LA VALL COMERCIALIZADORA ELECTRICA, SL, en nombre y representación de LA VALL COMERCIALIZADORA ELECTRICA, SL, con NIF B09868704, cuya actividad es "COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", Grupo/Sección IAE: 151.6, presentó en esta Junta Arbitral de Consumo, oferta pública de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

SEGUNDO. La solicitud ha sido examinada por el órgano competente en materia de consumo, comprobándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el cual se regula el Sistema Arbitral de Consumo (en adelante Real Decreto 713/2024).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 25 y 26 del Real Decreto 713/2024, es competente para resolver sobre la admisión de la oferta pública de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, esta Junta Arbitral, correspondiente al ámbito territorial en el que la entidad ofertante desarrolla principalmente su actividad.

SEGUNDO. La empresa ha formulado su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 24 del citado Real Decreto 713/2024, acompañada de la documentación requerida.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 713/2024, y una vez comprobada la adecuación de la solicitud a las previsiones contenidas en dicha norma

SE ACUERDA

CSV:FRI4QQ1N:TEIBUX5S:2DD2EQGI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRI4QQ1N:TEIBUX5S:2DD2EQGI

PRIMERO. Admitir la oferta pública de adhesión formulada por LA VALL COMERCIALIZADORA ELECTRICA, SL, en nombre y representación de LA VALL COMERCIALIZADORA ELECTRICA, SL, con NIF B09868704, al Sistema Arbitral de Consumo y conforme lo que se establece en el punto 1 del artículo 26 del Real Decreto 713/2024, CONCEDER EL DISTINTIVO OFICIAL DE ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO, número: 17650.

SEGUNDO. Incluir la mencionada entidad en el Registro de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

TERCERO. Conceder el distintivo oficial acreditativo de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, que podrá ser utilizado de acuerdo con las condiciones establecidas por la normativa vigente. El distintivo público concedido tendrá que utilizarse por la sociedad en su portal de internet, así como en los contratos de compraventa o de prestación de servicios, si no fuera posible por estos medios tendrá que ser exhibido en cualquier apoyo que permita al consumidor su conocimiento.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la interesada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o alternativamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, todo esto de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuno.

València

La Presidencia

Firmado por María Teresa Tomás Rodríguez,
el 27/10/2026 08:50:25

GENERALITAT VALENCIANA